DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL.**
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2026**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**
TIPO DE CONTRATO	**OBRA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 199 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

La Gloria, es un municipio en toda su extensión rica en Recursos Hídricos, principalmente por el Río Magdalena, en su configuración hidrológica el municipio está influenciado por cuatro microcuencas que drenan a la hoya hidrológica del Magdalena, por lo general estas microcuencas (Quebrada Simaña, Besote, San Marcos y Caño Ávila) ejercen un control ictiológico sobre las ciénagas, debido a que de ellas depende la dinámica de la fauna íctica (peces), su entrada, permanencia, reproducción y salida, como regulación o soporte de la vida de los peces. antes de llegar a su desembocadura final. En lo que hace referencia las cuencas hidrográficas son de importancia la Quebrada de Simaña, Curaré, Singararé, San Juan, Besote, La Virgen, y los Caños Ávila, Las Piñas, Las Pitas, Alonso, y Payares, los cuales están sedimentados y deforestados, originando consecuencias en verano como la pérdida de retención de agua y en invierno con desbordamientos que afectan los diferentes cultivos y transitabilidad de los habitantes de la región. Esta condición obstruye el flujo natural del agua y reduce su capacidad de retención y conducción, con consecuencias en verano, como la pérdida de retención de agua, y en invierno, con desbordamientos que afectan los cultivos y la transitabilidad de los habitantes de la región. Por ello se hace necesaria la rocería y limpieza de la ronda hídrica

Los caños San Marcos, San Matías y Aldana, pertenecientes al municipio de La Gloria, departamento del Cesar, cumplen una función ambiental, ecológica e hidrológica fundamental para el territorio, al contribuir a la regulación del flujo de las aguas, la conservación de los ecosistemas acuáticos y terrestres, la conectividad ecológica entre cuerpos de agua y la sostenibilidad de los recursos naturales. Así mismo, estos canales constituyen elementos importantes para el drenaje natural del territorio, la circulación de las aguas superficiales y la prevención de inundaciones que pueden afectar a las comunidades, los terrenos y las actividades productivas aledañas.

Sin embargo, en la actualidad, los caños San Marcos, San Matías y Aldana, en temporada de invierno presentan afectaciones asociadas a la presencia de material vegetal flotante material vegetal, residuos sólidos y el crecimiento descontrolado de vegetación en determinados sectores de sus cauces y márgenes, el cual generan obstrucciones que dificultan el flujo normal del agua, disminuyen la capacidad hidráulica de los caños y alteran la dinámica natural de estos ecosistemas y ocasionan la alteración de los hábitats, la reducción de la disponibilidad de espacios adecuados para el desarrollo de la fauna acuática y terrestre, y el deterioro de las condiciones ambientales de las rondas hídricas. La acumulación progresiva de materiales también puede favorecer la formación de puntos críticos de represamiento, el estancamiento de las aguas y el incremento del riesgo de desbordamientos durante los periodos de lluvias intensas.

En este sentido, una de las principales causas del desbordamiento de las fuentes hídricas es el taponamiento de los caños por la sobrepoblación de material vegetal en sus bordes y cauce. Con el paso del tiempo, la maleza, los arbustos y las macrófitas acuáticas han crecido de forma desordenada sobre la ronda hídrica, invadiendo el espejo de agua y formando barreras que obstruyen el flujo y parte de esta vegetación, al secarse o ser arrastrada por las lluvias, se acumula y refuerza el taponamiento. Esto reduce la capacidad de evacuación de los caños, favorece los desbordamientos en época de invierno y altera el equilibrio ecológico, al disminuir el oxígeno disuelto y la circulación del agua y afectar el hábitat de la fauna acuática. Por ello, la rocería de la ronda hídrica, es decir, de los bordes de los caños, es una intervención necesaria para controlar el exceso de cobertura vegetal, restablecer la sección hidráulica y recuperar el cauce natural.

En este contexto, se hace necesaria la implementación de acciones de limpieza, retiro de sedimentos, extracción de material vegetal acumulado y mantenimiento de los sectores críticos de los caños San Matías y Aldana, con el propósito de recuperar progresivamente las condiciones hidráulicas de sus cauces, facilitar la circulación del agua y contribuir a la conservación de sus funciones ambientales y ecológicas. Estas intervenciones deberán desarrollarse de manera técnica y ambientalmente responsable, priorizando los puntos con mayores obstrucciones, evitando afectaciones innecesarias a la vegetación nativa y disponiendo adecuadamente los materiales extraídos, sin trasladar los problemas de obstrucción a otros sectores del sistema hídrico.

La ejecución de estas actividades permitirá mejorar una medida preventiva y de recuperación ambiental de importancia para el municipio de La Gloria, Cesar, orientada a mejorar el funcionamiento hidráulico de estos sistemas naturales, conservar la conectividad ecológica, proteger los recursos hídricos y disminuir la vulnerabilidad de las áreas de influencia frente a eventos de precipitación intensa. Asimismo, representa una acción de gestión ambiental y del riesgo que contribuye al bienestar de las comunidades, la protección de los ecosistemas y el uso sostenible de los recursos naturales del territorio.

Que dentro del Plan de Desarrollo "La Gloria Más Social 2024 – 2027" en la Linea Estratégica 1. La Gloria Más Social de lo Rural a lo Urbano; Programa 7. Gestión del Riesgo de desastre, cambio climático y variabilidad climática.; Indicador de Meta producto: Extensión de cuerpos de agua recuperados.

En el catálogo de producto de la MGA WEB Se encuentra registrado en Banco de Programas y Proyectos del Municipio de La Gloria con el Código

BPIN: 202500000048862 denominado el proyecto "MANTENIMIENTO MEDIANTE ROCERÍA, LIMPIEZA MANUAL Y ADECUACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA EN LOS MÁRGENES DE LOS CUERPOS DE AGUA: CAÑO SAN MARCOS, CAÑO SAN MATÍAS Y CAÑO ALDANA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	**MANTENIMIENTO MEDIANTE ROCERÍA, LIMPIEZA MANUAL Y ADECUACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA EN LOS MÁRGENES DE LOS CUERPOS DE AGUA: CAÑO SAN MARCOS, CAÑO SAN MATÍAS Y CAÑO ALDANA PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE LA GLORIA, DEPARTAMENTO DEL CESAR.**
2.2 ALCANCE DEL OBJETO	En desarrollo del contrato, el contratista debe desarrollar las siguientes actividades: Véase formulario 1.
2.3 Códigos UNSPSC	<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>72 10 15 00</td><td>SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN</td></tr><tr><td>72 10 33 00</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA</td></tr></table>
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: 1) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 2) Cumplir con las metas fijadas, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. 3) Presentar informes parciales de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar. 4) No acceder a presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, comunicando oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato. 5) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes. 6) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos requeridos para la ejecución del contrato. 7) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el interventor y/o supervisor del contrato, haciendo entrega al mismo los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute el desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato, el Municipio se obliga a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del contrato que resulte del presente proceso de selección. 2. Pagar el precio del contrato en forma oportuna. 3. Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato. 4. Contratar la Interventoría externa, cuando así lo considere; sin embargo, es obligatorio para los procesos de obra pública que se contraten a través de selección abreviada de menor cuantía
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.
2.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($178.521.562,00),** incluyendo costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
2.7 FORMA DE PAGO	La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado. Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de La Gloria – Cesar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define:

*"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Igualmente se seguirá lo señalado en el Decreto 1510 de 2013 de en el **TÍTULO I "***Modalidades De Selección"* **CAPÍTULO II "***Selección Abreviada"*.

Por tratarse de la construcción de una obra pública y por la cuantía, para seleccionar al contratista se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 de la selección abreviada de menor cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El **PRECIO** estimado del contrato es **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($178.521.562,00),** incluidos costos directos, indirectos, e IVA. El precio estimado del contrato fue determinado por la entidad considerando los precios del mercado, los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para cada uno de los ítems que conforman el presupuesto oficial se establecen las especificaciones técnicas, las cuales consisten entre otras, en la descripción del suministro de máquinas, instalación, condiciones para el recibo de los trabajos, unidad de medida, forma de pago e ítem de pago.

El supervisor tendrá la responsabilidad de verificar el pago de los aportes arriba señalados y de elaborar el respectivo recibo a satisfacción.

Nota 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago a los aportes a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

5.4 Orden de elegibilidad y adjudicación

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

6. Análisis, estimación, tipificación y distribución de riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación: El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 3, numeral 1, artículo 5 Ley 80 de 1993, artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1982 de 2015).

Descripción del Riesgo:
De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

RIESGOS: A partir de la fecha de presentación de la propuesta EL CONTRATISTA asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

MATRIZ DE RIESGO

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza
b) Patrimonio autónomo
c) Garantía Bancaria

Nota 1. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

Nota 2. El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinaran teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTIA:
La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013, Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una Garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

b.) La Entidad Estatal debe calcular el PRECIO asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el PRECIO de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el Decreto 1082 de 2015.

c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicaran las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

En desarrollo de la contratación administrativa y especialmente en el proceso de ejecución del contrato podría eventualmente estar expuesto a riesgos como el incumplimiento de las obligaciones del contratista; incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales a sus empleados; daños causados a terceros por la prestación del servicio. Este debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del MUNICIPIO DE LA GLORIA garantía única que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	10%
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	NA
Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del Contrato	100% del valor recibido por este concepto
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	10%

del Contrato		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.	10%

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Convocatoria a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se limitara a la participación de Mipymes Locales y/o Departamentales del Cesar, que tengan como mínimo un (1) año de existencia.

9. Convocatoria a Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de La Gloria - Cesar convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo de la secretaria de planeación y obras públicas municipal

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CONCLUSIÓN

Por lo anterior se declara que es conveniente y oportuna la contratación del objeto descrito en la parte superior.

JEFE DEPENDENCIA: LEONEL ORLANDO NIEBLES BARRETO Secretario de Planeación y Obras publicas	FIRMA: